



PROCESO VERBAL

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- 2016-0150- 00

Señor Juez: A su despacho el proceso verbal, instaurado por DOVER ENRIQUE CASTRO CANTILLO contra ADRIANA MARIA LUNA RUBIANO y JORGE ROLDAN MENDOZA TRUJILLO, junto con solicitud de suspensión presentada por las partes. Sírvase proveer.

Febrero 12 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, febrero doce (12) del Dos Mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se observa que mediante escrito presentado por las partes en fecha 21-05-19, solicitan de común acuerdo la suspensión del proceso hasta el 24 de julio del año 2021, el cual se encuentra contenido en contrato de transacción celebrado el día 6 de mayo del año 2019 suscrito entre las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior y al cumplir con lo estipulado en el artículo 161 numeral 2 del C.G.P., el despacho procederá a acceder a la petición de suspensión que hicieron las partes.

1

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Del Circuito De Barranquilla,

RESUELVE

1.- Aceptar la suspensión del proceso, hasta el día 24 de julio de 2021, de conformidad a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **15 DE FEBRERO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **016**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria